



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 010-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 30 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de El Tambo, en Sesión Ordinaria N° 02 realizada el 26 de enero de 2024.

VISTO:

El Proveído de Despacho de Alcaldía N° 0085-ALC/S.A., de fecha 15 de enero de 2024; el Informe N° 015-2024-MDT/STPAD, de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por la Secretaría Técnica PAD; el Informe N° 004-2024-MDT/STPAD de fecha 10 de enero de 2024 suscrito por la Secretaría Técnica PAD, con el cual solicita la conformación de una Comisión Ad Hoc para que actúe como órgano sancionador ante la presunta responsabilidad de ex Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante la Ley N.° 30057- Ley del Servicio Civil, se aprobó el Régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las Entidades Públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente los servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran, Asimismo, se estableció los lineamientos para conducir el Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, el artículo 93° numeral 93.1 del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala: "La





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia, a: b) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción", y el numeral 93.5 establece que, "En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Consejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, en una municipalidad el Gerente Municipal es el único que tiene la condición de funcionario, razón por la cual, el procedimiento disciplinario aplicable a este debe efectuarse conforme a lo establecido en el numeral 93.5 del Reglamento de la Ley N° 30057;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, establece reglas aplicables a los funcionarios en el PAD, aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes laborales regulados por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Decreto Legislativo N° 728-Ley de la Productividad y Competitividad, Decreto Legislativo N° 1057-Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS y la Ley N° 30057; asimismo, en su numeral 19.4, señala que, "En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-Hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción";

Que, teniendo como antecedente el Informe Resultante de Servicio Relacionado N° 003-2023-MDT/OCI, denominado: "Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado (periodo 2022)", a fin de que se adopte acciones respecto de la tercera recomendación plasmada en el informe; mediante Informe de Precalificación N° 008-2023-MDT/STPAD, de fecha 09 de enero de 2024, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de El Tambo, recomienda se inicie Procedimiento Administrativo Disciplinario al ex Gerente Municipal correspondiente, por la presunta comisión de la falta descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057; en ese sentido, a través del Informe N° 004-2024-MDT/STPAD, de fecha 11 de enero de 2024, se dirige al despacho de Alcaldía a fin de solicitar la conformación de una Comisión Ad Hoc para que actúe como órgano sancionador, la misma que debe estar conformada por dos gerentes y el Subgerente de Recursos Humanos;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 02, de fecha 26 de enero de 2024, fue puesto a consideración del Pleno la conformación de la Comisión Ad-Hoc; la misma que siendo debatida y deliberada, respecto a la propuesta de que se encuentre integrada por el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Fianzas y Subgerente de Recursos Humanos, obteniéndose cuatro (04) votos a favor por parte de los regidores Luis, Estela, Elmer y Jenny, y estando a la propuesta del Señor Regidor José Luis García Terrazos debe conformarse por el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, se sometió a votación obteniéndose siete (07) votos a favor por parte de los señores regidores: Percy Gerardo Núñez Siguel, Daniel Guillermo Campos Acosta, José Luis García Terrazos, Marco Antonio Coz Herquinio, Alejandra Nicole Espejo Mendoza, Belmir Emilio Flores Poma, Iván Jhoel Medina Esquivel; aprobándose esta última propuesta por MAYORÍA;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por MAYORÍA del Concejo Municipal en pleno:



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación de la **COMISIÓN AD-HOC** que actuará como **ORGANO SANCIONADOR** en el Procedimiento Administrativo Disciplinario relacionado al Informe de Precalificación N° 008-2023-MDT/STPAD suscrito por la Secretaria Técnica-PAD, la misma que será integrada de la siguiente manera:

- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Subgerente de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerente de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página el portal institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE